



Colegio San Genaro

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Renca

2022

I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos hacia el estudiante, como descuido o trato negligente, establecidas en el art. 19 de la Convención de Derechos del Niño, Niña y Adolescente. Aquellas conductas establecidas, serán tales como:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas y/o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
- Irregularidad de asistencia Escolar y/o Ausentismo escolar.
- Atrasos reiterados al colegio.

Es fundamental que todos los actores de la comunidad educativa estén atentos a las señales que den cuenta de una posible vulneración de derechos.

Este protocolo contempla acciones que involucran a los padres, madres y/o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el niño, niña o adolescente.

Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño(a), considerando especialmente los siguientes aspectos:

- **Interés superior del niño, niña y/o adolescente:** vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- **Protección:** velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

II. PROCEDIMIENTOS

1. Al momento de detectar una situación o hecho que dé cuenta de algún tipo de vulneración de derechos hacia alguno de los estudiantes de la comunidad educativa, la persona que pesquise el hecho deberá informar inmediatamente a la Inspectora General y/o Encargada de Convivencia Escolar y estas informarán a la Dirección del Colegio a fin de activar el protocolo a la brevedad.
2. La Encargada de Convivencia Escolar, junto con otros profesionales del colegio (psicóloga, Orientador(a) u otros), a fin de cerciorarse de que el hecho pesquisado se basa en elementos concretos y no supuestos. Para ello, se llevará a cabo una investigación que contemple como máximo 10 días hábiles.
En ese periodo, la Encargada de Convivencia Escolar, junto a los orientadores y/o psicóloga del colegio, realizan:

- Entrevista al alumno o alumna afectado/a, resguardando en todo momento la intimidad e identidad del/la estudiante, sin exponer sus experiencias frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogando o indagando de manera inoportuna sobre los hechos.
 - Citación a los padres o adultos responsables del/la estudiante afectado/a, informándoles de la recepción de los antecedentes y el tipo de vulneración observada, e indagar en el contexto del estudiante. En caso de evidenciarse una situación de vulneración irreversible o sin posibilidad de mejora, el colegio deberá cumplir con la obligación de realizar la denuncia correspondiente, de acuerdo se detalla en el numeral 9 del presente protocolo.
3. En entrevista con los padres o adultos responsables, se tomarán acuerdos concretos, los cuales tendrán la finalidad de mejorar la situación o hecho evidenciado, dando para ello un plazo acorde a la necesidad que debe ser suplida con urgencia (máximo 30 días, en los cuales el establecimiento pueda evidenciar que la situación de vulneración sea revertida).
 4. Se dejará registro en el Acta de Encargada de Convivencia Escolar de las entrevistas con los padres o adultos responsables, así también, se dejará registro de los acuerdos tomados y los plazos requeridos para ello, dejando como constancia la firma del apoderado, además se dejará registro escrito con el/los estudiantes afectados.
 5. La Encargada de Convivencia Escolar, apoyada de los profesionales del Colegio realizará un seguimiento a través de observación, reporte de los profesores de los alumnos/as afectados y entrevistas con los mismos estudiantes, a fin de cerciorarse del cumplimiento de los acuerdos pactados con los padres o adultos responsables.
 6. Cumpliéndose los plazos establecidos, la Encargada de Convivencia Escolar se reunirá con Dirección a fin de evaluar la situación del/la menor. En caso del no cumplimiento de los acuerdos pactados o no evidenciar mejoras en la situación del/la estudiante, se procederá a denunciar los hechos a las entidades respectivas, es decir, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) o Tribunales de Familia.
 7. Por su parte, el establecimiento brindará a los estudiantes afectados medidas de resguardo, que incluyan apoyo pedagógico y psicosocial. Estas medidas serán evaluadas en el Equipo de Convivencia Escolar, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del/la menor vulnerado/a, teniendo en consideración la edad, el grado de madurez, de desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.
 8. El Colegio solicitará siempre a todas las entidades a las que se derive el niño, el correspondiente informe, con el objeto de poder hacer seguimiento del caso de vulneración del estudiante. Toda la información que se reciba desde las entidades se añadirá al expediente del estudiante que corresponda.
 9. La Directora, o la persona a quien este se lo encomiende, deberá realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:
 - a) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá poner una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.

b) Si los hechos de los que tuvo conocimiento revisten el carácter de violencia intrafamiliar, el Colegio estará obligado a presentar la denuncia ante los tribunales de familia, de acuerdo señala el art. 84 de la ley N° 19.968.

c) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los tribunales de familia, se deberá presentar una denuncia ante los tribunales de familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 48 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del/a menor.

En relación al maltrato infantil, resulta útil tener en cuenta:

**Se tramitan en
Tribunales de Familia**

- Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (que no constituyan delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas).
- Las situaciones en las que la familia o cuidadores del niño no garantizan su protección y cuidado.
- Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño o niña.

Se tramita en Fiscalía

- Las situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas).
- Las situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones.
- Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con resultado de lesiones, amenazas).

III. PASOS, RESPONSABLE(S) Y ACCIONES

PASOS	RESPONSABLE	Tiempo	ACCIONES
Paso 1: Recepción de la denuncia	Miembro de la comunidad Educativa.	Dentro de 24 horas o 1 día hábil dependiendo de la gravedad.	1. Recepciona la denuncia Inspectora General y/o Encargada de Convivencia Escolar. 2. Entregar la información a la Directora del Colegio. 3. Se activa el protocolo de actuación.
Paso 2: Indagación de la situación	Directora Encargada de Convivencia Escolar	Dentro de 24 horas.	1. Iniciar el proceso de indagación de la situación denunciada 2. Evaluación preliminar del estudiante vulnerando por parte de un profesional del equipo de convivencia escolar resguardando la intimidad e identidad del estudiante
Paso 3: Comunicación a los padres	Directora Encarga de Convivencia Escolar	Dentro de 48 horas.	1. Citación a entrevista para informar la situación y los pasos a seguir.
Paso 4: Traslado a un centro asistencial, si corresponde.	Directora, Inspectora y/o Encargada de Convivencia Escolar	Dentro de 24 horas.	1. El o la niño/a es trasladado/a al centro asistencial con seguro de accidente escolar, si corresponde. 2. El lugar de traslado será al Hospital Félix Bulnes.
Paso 5: Reporte de la investigación	Encargada de Convivencia Escolar		1. Análisis de los antecedentes recogidos en la investigación. 2. Análisis de la evaluación realizada al estudiante vulnerado. 3. Análisis de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto responsable del niño.
Paso 6: Resolución de la aplicación del protocolo y medidas pedagógicas y psicosocial	Encargada de Convivencia Escolar Equipo de Convivencia Escolar		1. Elaboración de informe concluyente 2. Elaboración del oficio para denunciar la vulneración de derecho a la Oficina de Protección de la infancia y/o Tribunal de familia, según corresponda.
Paso 7: Plan de intervención	Encargada de Convivencia Escolar Equipo de Convivencia Escolar	Dentro de 5 días hábiles	1. Citación a los apoderados del estudiante vulnerado para comunicar la resolución del protocolo. 2. Medidas formativas que se aplicarán: 2.1 Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte del Coordinador técnico en apoyo a su

			desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre. 2.2 Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerando a nivel individual, grupal y/o familiar por parte de la Orientadora de ciclo o psicóloga, con seguimiento mensual durante el semestre.
Paso 8: Medidas internas	Directora Encargada de Convivencia	Dentro de 48 horas	1. Si el adulto involucrado en los hechos es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad del Colegio.

- Las situaciones excepcionales y emergentes no contempladas en este Protocolo, serán resueltas por el Equipo de Sana Convivencia Escolar, en el momento que se presenten, de acuerdo a la normativa legal vigente.***